

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

RESOLUCIÓN

de 20 de agosto de 1993, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ivars d'Urgell.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Ivars d'Urgell (Urgell), en fecha 28 de mayo de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ivars d'Urgell, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, azul claro, con una aspa blanca de brazos de ancho 1/6 de la anchura de la tela, con una estrella roja de 8 puntas en el centro del aspa.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de agosto de 1993

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(93.230.013)

RESOLUCIÓN

de 20 de agosto de 1993, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Calldetenes.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Calldetenes (Osona), en fecha 8 de marzo de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Calldetenes, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, blanca, con tres peras verdes de altura cada una de ellas de 1/6 del alto de la bandera, puestas dos y una, y centradas en un cuadrado imaginario situado al lado superior del palo de costado de 1/2 del alto.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de agosto de 1993

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(93.230.021)

RESOLUCIÓN

de 20 de agosto de 1993, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Andreu de Llavaneres.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres (Maresme), en fecha 28 de julio de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Andreu de Llavaneres, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, azul, con una cruz de Sant Andreu llena con brazos de ancho de 1/6 del alto de la bandera, de color blanco. En medio y puesta en palo, una palma de altura de 7/9, de color verde.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de agosto de 1993

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(93.230.029)

RESOLUCIÓN

de 23 de agosto de 1993, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Alàs i Cerc.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Alàs i Cerc (Alt Urgell), en fecha 24 de mayo de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Alàs i Cerc, organizado de la siguiente manera:

Escudo truncado en losange de ángulos rectos: al 1º de sinople, una iglesia de sable; y al 2º de oro, un trífido de roble en perla con dos bellotas en cabrio de sinople. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 23 de agosto de 1993

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(93.229.100)

*

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

RESOLUCIÓN

de 21 de julio de 1993, por la que se conceden ayudas a los centros docentes de Catalunya que realizan programas de investigación y/o experimentación educativa durante el curso 1992-93.

La Ley 8/1983, de 18 de abril, de centros docentes experimentales (DOGC núm. 322, de 22.4.1983), regula el marco jurídico de los centros docentes destinados a la investigación y experimentación educativa en los diversos niveles de enseñanzas no universitarias.

El Departament d'Ensenyament, mediante las correspondientes órdenes, ha autorizado a los centros experimentales de régimen ordinario (CERO) para llevar a cabo experiencias concretas.

Considerando la especificidad de las actuaciones que estos centros vienen realizando, y de conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1993,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Se conceden ayudas a los centros docentes públicos experimentales de enseñanza secundaria dependientes del Departament d'Ensenyament que se detallan en el anexo 1 por las cantidades que en cada caso se indican, hasta un importe total máximo de 17.100.000 ptas.

Artículo 2

Se concede una ayuda de 700.000 ptas. a los centros públicos experimentales de enseñanza secundaria dependientes del Departament d'Ensenyament que se detallan en el anexo 2, los cuales han sido autorizados para iniciar programas experimentales durante el curso 1992-93, hasta un importe total de 14.700.000 ptas.

Artículo 3

Se conceden las ayudas a los centros docentes experimentales de enseñanza secundaria, municipales y privados, que se detallan en el anexo 3 por las cantidades que en cada caso se indican, hasta un importe total de 7.900.000 ptas.

Artículo 4

Las ayudas para los centros públicos dependientes del Departament d'Ensenyament y para los municipales y privados que se indican en los anexos de esta Resolución se harán efectivos respectivamente con cargo a los créditos 06.08.229.04/6 y 06.08.480.02/0, hasta un importe total máximo de 31.800.000 ptas. y 7.900.000 ptas., respectivamente.

Estas ayudas se destinarán a subvencionar los gastos de funcionamiento derivados de la aplicación de los programas de investigación y/o experimentación. En el caso de los centros públicos, estas ayudas son complementarias de los equipamientos realizados y las dotaciones extraordinarias de profesorado.

Artículo 5

Los centros públicos dependientes del Departament d'Ensenyament justificarán los gastos ocasionados por la realización del programa de investigación y/o experimentación de acuerdo con el Decreto 235/1989, de 12 de septiembre (DOGC núm. 1204, de 9.10.1989), que regula

el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios del Departament d'Ensenyament.

El resto de centros deberán justificar, antes del 30 de octubre de 1993, los gastos ocasionados mediante la certificación del acta del consejo escolar del centro, aprobatoria de las cuentas, a la cual se adjuntará una relación detallada de las facturas y los recibos, que quedarán en el centro y constituirán la justificación.

Si el centro no dispone de consejo escolar, deberá justificar los gastos mediante la presentación de facturas y recibos originales en el plazo antes mencionado.

En todos los casos los centros deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

Barcelona, 21 de julio de 1993.

JOAN M. PUJALS I VALLIVÉ
Conseller d'Ensenyament

ANEXO 1

Centro: IES Bernat el Ferrer.
Localidad: Molins de Rei.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Jaume Mimó
Localidad: Cerdanyola.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Pompeu Fabra.
Localidad: Badalona.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Alfons Costafreda.
Localidad: Tàrraga.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IFP l'Urgell.
Localidad: Mollerussa.
Importe: 300.000 ptas.

Centro: IES Sabadell.
Localidad: Sabadell.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Font d'en Fargas.
Localidad: Barcelona.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IES Pau Picasso.
Localidad: Terrassa.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: Ext. Volcà Bisaroques.
Localidad: Olot.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: SFP Arenys de Munt.
Localidad: Arenys de Munt.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IB Castell d'Estela.
Localidad: Amer.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IB Lluís de Peguera.
Localidad: Manresa.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: EAO Pau Gargallo.
Localidad: Badalona.
Importe: 300.000 ptas.

Centro: IES Can Puig.
Localidad: Sant Pere de Ribes.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Rafael de Campalans.
Localidad: Anglès.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: Ext. IES Mediterrània.
Localidad: Cerdanyola.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: Ext. IES Ventura Gassol.
Localidad: Badalona.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Badalona VIII.
Localidad: Badalona.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Juan Ramón Jiménez.
Localidad: Barcelona.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: SFP Calaf.
Localidad: Calaf.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IES Joan Miró.
Localidad: L'Hospitalet de Llobregat.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: IES Blanca d'Anjou.
Localidad: El Perelló.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: Ext. IES Ribot i Serra.
Localidad: Sabadell.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IB Els Tres Turons.
Localidad: Arenys de Mar.
Importe: 300.000 ptas.

Centro: IES Badalona IX.
Localidad: Badalona.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IFP Patronat Ribas.
Localidad: Barcelona.
Importe: 500.000 ptas.

Centro: IES Serrallarga.
Localidad: Blanes.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: Ext. Joaquim Blume.
Localidad: Esplugues de Llobregat.
Importe: 300.000 ptas.

Centro: IES Igualada.
Localidad: Igualada.
Importe: 700.000 ptas.

Centro: SFP L'Escala.
Localidad: L'Escala.
Importe: 300.000 ptas.

Centro: Ext. IES Terrassa.
Localidad: Terrassa.
Importe: 500.000 ptas.

ANEXO 2

Centro: Ext. Voramar.
Localidad: Premià de Mar.

Centro: Ext. IES Enric Borràs.
Localidad: Badalona.

Centro: Ext. IES Celesti Ballera.
Localidad: Granollers.

Centro: Ext. Bages.
Localidad: Manresa.